

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; 10 MAY 2021

Ref. Proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía No. 2021-00089-00
Demandante. URBANIZACION MIRADOR DE LAS PALMAS P.H..
Demandada. MARIA BERTILDA CASTRO CARVAJAL.

Se Inadmite la anterior demanda y concede a la demandante un término de cinco (5) días para que
la subsane en lo siguiente, so pena de ser rechazada.

- 1). DESACUMULE LA PRETENSION PRIMERA EN LO SIGUIENTE:. Se está indicando la suma
de \$5.333.800, como capital; por concepto de cuotas de administración. Indique claramente mes a
mes las cuotas que se están cobrando. Igualmente desde cuando se cobran intereses moratorios
por cada una de las cuotas debidas.
- 2). Indique CLARAMENTE las cuotas extraordinarias debidas, desde cuando se cobran intereses
moratorios, toda vez que la cuota extraordinaria tiene un lapso de tiempo para ser cancelada y por
lo tanto se debe especificar desde cuando se va a cobrar interés moratorio por cada cuota
extraordinaria.
- 3). Aclare la pretensión Segunda, de acuerdo a lo anteriormente señalado.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021-00089-00 DO Estad.
054 11 MAY 2021

Secretaria